



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2261

10 de diciembre de 2021

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la apertura de la sexta cohorte de la **Maestría en Educación en Salud**, adscrita a la Facultad de Medicina.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de Maestría en Educación en Salud fue creado mediante Acuerdo Académico 448 del 20 de marzo de 2014.
3. El programa cuenta con Registro Calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 000169 del 04 de enero del 2021 y se encuentra registrado en el Sistema nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 103896.
4. El Consejo de la Facultad de Medicina, en reuniones ordinarias del 25 de agosto de 2021, según acta 761, del 3 de noviembre de 2021, según acta 768 y del 1 de diciembre de 2021, según acta 770, recomendó al Comité Central de posgrado, los cupos, los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la sexta cohorte de la **Maestría en Educación en Salud**.
5. El Comité Central de Posgrado, en su sesión del 10 de diciembre de 2021, Acta 824, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la sexta cohorte de la Maestría en Educación en Salud.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción, y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo al instructivo publicado para tal fin.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia



- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- c. Adjuntar título universitario de pregrado en alguna área de la salud u otras profesiones que aportan a los contextos de la salud como educadores, comunicadores, Ingenieros bioquímicos, entre otros. Como constancia se presentará acta de grado. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Adjuntar escaneados los siguientes documentos establecidos como criterios de desempate, los cuales están descritos en el artículo cuarto de la presente resolución:
 - Certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores.
 - Certificado de notas del pregrado.

Artículo 3. Continuar con el proceso de inscripción cumpliendo con los siguientes pasos que revisará el Comité de la Maestría en Educación en Salud:

1. Enviar la hoja de vida al correo electrónico: maestriaedusaludmedicina@udea.edu.co con los documentos que soporten lo siguiente:
 - Experiencia laboral certificada por la institución (adjuntar la carta laboral que certifique el tiempo cumplido de labores).
 - Experiencia docente certificada por la institución (incluye a los profesionales que acompañan a los estudiantes en la relación docencia-servicio).
 - Publicaciones y ponencias (adjuntar los respectivos certificados).
 - Productos de innovación (adjuntar los respectivos certificados).

NOTA: Sin los soportes solicitados no se procede a revisar la hoja de vida.

2. Enviar una propuesta escrita al correo electrónico: maestriaedusaludmedicina@udea.edu.co teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:



Indicaciones
<p align="center">CONTENIDO DEL ESCRITO</p> <p>IMPORTANTE: Las siguientes preguntas son orientaciones para desarrollar la propuesta por medio de un texto coherente y fluido. NO se debe responder a las preguntas con ideas cortas y aisladas. Se sugiere, además, revisar los criterios de evaluación para el escrito en el artículo 4.</p>
<p>Motivación:</p> <ul style="list-style-type: none">- ¿Por qué quiere estudiar esta maestría?
<p>Interés Investigativo:</p> <ul style="list-style-type: none">- ¿Cuál es el problema o problemática del contexto educación en salud que desea investigar?- ¿Cuál de las siguientes áreas es más afín con el problema anterior identificado?<ul style="list-style-type: none">▪ Los procesos de enseñanza, de aprendizaje y de evaluación.▪ Las relaciones educativas con pacientes, estudiantes, comunidad.▪ La Gestión educativa▪ La incorporación de la tecnología de la información y la comunicación en educación en salud.- ¿Cuál es la posible pregunta que surge del problema seleccionado?- ¿En cuáles fuentes bibliográficas sustenta el problema de investigación?- ¿Qué objetivos se plantea alcanzar con esta investigación?- ¿Cuáles son los conceptos principales que sustentan la pregunta de investigación?- ¿Quiénes podrían ser los posibles participantes en la investigación?- ¿Son las referencias bibliográficas suficientes, pertinentes y actuales?
<p align="center">FORMA DE PRESENTAR EL ESCRITO</p>
<ul style="list-style-type: none">- Llevar un seudónimo- Cumplir como mínimo 5 páginas - máximo 8 páginas, letra Times New Roman, tamaño 12, doble espacio, incluida bibliografía.- Utilizar normas APA, 7ta edición, 2020 para las citas y referencias bibliográficas.- Cumplir con normas de ortografía y redacción.

Parágrafo 1. Los documentos que usted adjunte en el momento de la inscripción son los que se evaluarán de acuerdo con los criterios de admisión.



Parágrafo 2. No se recibirán documentos fuera del período de inscripción ni por otro medio diferente.

Parágrafo 3. Todos los documentos solicitados, tanto para el Departamento de Admisiones y Registro como para el Comité de la Maestría de Educación en Salud, son de obligatorio cumplimiento para que el aspirante pueda ser elegible.

Artículo 4. Para admitir a los estudiantes nuevos, la Universidad tendrá en cuenta estrictos criterios de selección así:

- a. Evaluación de la hoja de vida, la cual representa 60 puntos del valor del proceso, distribuido en:

Items	Requisito	Puntos
1.	Evaluación de hoja de vida	60
1.1.	Formación Académica 10 puntos por maestría, especialización médico-quirúrgica o doctorado, en cualquiera de las áreas del conocimiento 8 puntos por especialización en cualquier área del conocimiento Nota: el puntaje se asignará al mayor nivel de formación académica	Hasta 10
1.2.	Actualización académica 20 puntos si tiene diplomado o cursos en áreas <u>de la educación</u> (equivalente a 90 horas o más) 10 puntos si tiene diplomado, cursos, seminario, talleres o capacitaciones <u>en otras áreas del conocimiento</u>	Hasta 20
1.3	Producción Académica 5 puntos si tiene uno o más artículos o capítulo de libro derivados de investigaciones, publicado como autor o coautor (se vale para cualquier área del conocimiento) 3 puntos si tiene publicaciones de experiencias, reflexiones, expresiones literarias, compilaciones o reseñas, entre otras, como autor o coautor (se vale para cualquier área del conocimiento) 2 puntos si ha participado en investigación, pero no ha publicado. En caso de empate se dará prelación a las publicaciones en revistas indexadas, y con fecha de presentación de mayor proximidad a la fecha de solicitud de ingreso (por día, mes y año de publicación).	Hasta 10
1.4	Experiencia laboral: 10 puntos por experiencia docente en instituciones públicas o privadas (incluye docencia-servicio) 5 puntos de experiencia profesional en su campo de formación.	Hasta 20



	5 puntos si se ha desempeñado como auxiliar administrativo o de investigación, monitor académico, participación en semilleros docentes o de investigación, tutorías pares.	
--	---	--

- b. Evaluación del escrito, el cual representa 40 puntos del valor del proceso, distribuido en:

2.	Categorías de evaluación	Criterios de evaluación	Puntaje total 40
2.1	Motivación	<ul style="list-style-type: none"> Motivación al logro. 	Hasta 10
2.2.	Interés Investigativo	<ul style="list-style-type: none"> El problema es pertinente académica y socialmente para la educación en salud. Existe afinidad del problema con el área de interés seleccionada. El problema está planteado con claridad, coherencia, y sustentado con fuentes bibliográficas. Existe coherencia entre el planteamiento del problema, la pregunta y los objetivos. Los conceptos principales son desarrollados y coherentes con la pregunta de investigación. La bibliografía es pertinente, suficiente, y actual. 	Hasta 25
2.4.	Forma	<ul style="list-style-type: none"> El texto escrito presenta coherencia y cohesión. El cumplimiento de requisitos de forma 	Hasta 5

Parágrafo. El Consejo de Facultad en armonía con lo dispuesto en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, determinó como lengua extranjera el idioma inglés para la certificación de la competencia lectora B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas- para las maestrías, la cual deberá acreditarse como **requisito de grado** (Acuerdo de Facultad 302 del 4 de febrero de 2016) Los aspirantes extranjeros, para quienes el español no sea su lengua materna, deben certificar esta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el citado Acuerdo Académico.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 70 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcance cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Artículo 6. En caso de empate entre los elegibles que se disputen el último puesto por asignar en el programa, se preferirá:

- a. A quien presente su certificado electoral colombiano correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997 por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.
- b. De persistir el empate, se acudirá al mayor promedio aritmético del pregrado.
- c. De persistir el empate, se acudirá al mayor puntaje obtenido en la hoja de vida.
- d. De persistir el empate, se acudirá al mayor puntaje en el escrito.
- e. De persistir el empate, se dará prelación a las publicaciones en revistas indexadas, y con fecha de presentación de mayor proximidad a la fecha de solicitud de ingreso (por día, mes y año de publicación).
- f. De persistir el empate, se recurrirá al sorteo con papeletas numeradas acorde al número de aspirantes empatados, y quien saque el número de mayor valor será elegido para ocupar el cupo.

Parágrafo 1. El proceso de desempate se realizará con la información presentada por el aspirante en el proceso de inscripción en el medio definido por la Universidad; no se recibirán documentos fuera del periodo de inscripción ni por otro medio diferente al establecido en el artículo 2 de la presente Resolución.

Parágrafo 2. El promedio aritmético se obtiene del registro de calificaciones del Departamento de Admisiones y Registro, y es el resultado de la sumatoria de las notas de cada materia, dividido por el número de materias registradas en dicho documento. En las certificaciones donde no se registren las notas de cada materia, sino la nota por cada periodo académico, se obtendrá el promedio aritmético de la sumatoria de las notas de cada periodo académico, dividido por el número de periodos académicos.

Artículo 7. Fijar un cupo máximo de treinta (30) y un cupo mínimo de catorce (14) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de



septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 2. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 8. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 9. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 10. Una vez publicadas las resoluciones del Departamento de Admisiones y Registro por las cuales se notifica la aceptación de los aspirantes, procede dentro de los cinco (5) días hábiles la reclamación escrita ante el Departamento de Admisiones y Registro.

Artículo 11. Las reclamaciones hechas a través de escritos o medios idóneos para la comunicación o transferencia de datos se responderán por iguales medios.

Artículo 12. La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de su fecha de expedición.

JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario